

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1287- 2016/GRP-CR

Piura, **05 OCTUBRE 2016**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece en el artículo 15° las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. Asimismo, el artículo 23° señala: *"El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo"*;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GP-CR, de fecha 12 de setiembre de 2011, en su artículo 8° numeral 3, establece como atribución del Consejo Regional ***"Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales, a salir del país en comisión de servicios, así como conceder licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año"***;

Que, mediante Carta s/n de la Universidad de Piura, de fecha 30 de setiembre de 2016, con Hoja de Registro y Control N° 47807, el Coordinador Principal del Proyecto Agenda Regional, Dr. Ing. William Ipanaqué Alama, dentro de las actividades previstas en el proyecto denominado: *"Agenda Regional para un Crecimiento Sostenido Basado en Estrategias de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente"*, comunica que se ha planificado realizar una misión a Europa desde los días 11 al 22 de octubre de 2016, con la finalidad de visitar varias ciudades como Milán,, Madrid, Barcelona y Málaga, donde podrán observar *"in situ"* las características de la aplicación de la estrategia de especialización inteligente (RIS3). En tal sentido, la Universidad de Piura, ha creído necesario la participación del Gobernador de Piura, Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán y del Asesor de la Gobernación, Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero;

Que, mediante Memorando N° 1169-2016/GRP-100010, de fecha 04 de octubre de 2016, a través de la Secretaria General, el Gobernador Regional de Piura, teniendo en cuenta la carta mencionada en el considerando precedente, solicitó gestionar una comisión de servicios a los países de España e Italia, conforme a la invitación presentada por la Universidad de Piura y el Proyecto Agenda Regional. Se agrega en dicho memorando que los pasajes y viáticos a ambos funcionarios, serán subvencionados por el Proyecto Agenda Regional; por tanto no irrogará ningún gasto económico al Gobierno Regional Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 24-2016, celebrada el día 05 de octubre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a salir del país en comisión de servicios al **Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, desde el día 15 al 22 de octubre de 2016, a los países de España e Italia, en atención a la invitación realizada por la Universidad de Piura y el Proyecto Agenda Regional, ello dentro de las actividades previstas en el proyecto denominado: *"Agenda Regional para un crecimiento sostenido basado en estrategias de investigación e innovación para una Especialización Inteligente"*. Visita que realizará en compañía del asesor de la Gobernación, **Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero**; teniendo como base legal lo señalado en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 8° numeral 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional, y en los términos de la solicitud presentada por el Gobernador Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos que irroque la Comisión de Servicios autorizada en el artículo primero, serán cubiertas por la Entidad que realiza la invitación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el despacho de la Gobernación del Gobierno Regional Piura al Vice Gobernador Regional, **Econ. Alfredo Neyra Alemán**, de conformidad al artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Gobernador Regional, presentarán al Consejo Regional un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***